

Decreto Provincial Q Nº 700/1981

Reglamenta Ley Provincial Q Nº 1537

TITULO I Autoridad de Aplicación

Artículo 1º - Integración. La Comisión Provincial de Zonas de Frontera estará integrada por el señor Ministro de Gobierno, en carácter de Presidente, y por los señores Secretaría de Planificación y Gestión de Control, Subsecretario de Producción y Recursos Naturales, Subsecretario de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional y Director General de Catastro e Información Territorial.

Cuando en razón de los destinos a dársele a la tierra fiscal, sea necesaria la participación de otros funcionarios, empleados provinciales o personas, cuya tarea o capacidad se vincula con el tema, estos integrarán la Comisión al solo efecto de asesorar –sin tener derecho a voto- sobre las cuestiones relacionadas con su respectiva área.

Artículo 2º - Mayoría. La Comisión resolverá las cuestiones que se someta a su consideración por simple mayoría, dirimiendo la Presidencia sólo en caso de votación empatada.

Artículo 3º - Registro de Tierras Fiscales. El registro previsto por el artículo 4º, inciso b) de la Ley Provincial Q Nº 1537 contendrá los datos de ubicación, dimensiones, características, ocupación y destino de las tierras fiscales provinciales en zona de frontera.

Artículo 4º - Concurso. El concurso se anunciará mediante publicaciones por cinco (5) días corridos, en diarios de la zona y medios de comunicación masiva que se considere procedente por dos (2) veces consecutivas en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

El llamado deberá incluir:

- a) Lineamientos generales de objetivos del programa;
- b) Destino a conferirse a las tierras;
- c) Precio y forma de pago;
- d) Valuación de las mejoras existentes;
- e) Sistema de cesión de las tierras instituido en la legislación nacional y provincial de zonas de frontera;
- f) Obligaciones a cumplir por los adjudicatarios y sucesivos adquirentes de las tierras;
- g) Sanciones por incumplimiento;
- h) Pautas de selección para la adjudicación;
- i) Fecha de clausura de recepción y solicitudes y de apertura de concurso;
- j) Fecha de adjudicación.

Podrán incluirse también otras condiciones adicionales que la naturaleza del programa haga necesaria.

Para las personas jurídicas se exigirá además la presentación de un plan de actividades de producción, en el que se detallará la población a radicar, la factibilidad técnica y económico financiera del mismo y las obras y servicios destinados a la población a radicar.

Artículo 5º - Pautas de Selección. A los efectos de la adjudicación de tierras fiscales en zonas de frontera, los concursos serán decididos de conformidad al puntaje que se asigna a continuación:

I. PERSONAS FÍSICAS

- a) Nacionalidad:
 - Argentino..... 15 P.
 - Extranjero (Ley 21900-inciso 1º apartado A - artículo 11).
Por cada año de residencia en el país
1 punto con un máximo de 8 P.
- b) Edad:
 - Menores emancipados y hasta 25 años..... 7 P.
 - De 26 a 45 años..... 10 P.
 - De 46 a 55 años..... 6 P.
 - De 56 a 65 años..... 4 P.
- c) Familia: Corresponderá el siguiente puntaje a la familia que vive y colabora con el adjudicatario:
 - 1) Esposa..... 6 P.
 - 2) Hijos:
 - Menores de 12 años.....2 P.
 - Varones Mayores de 12 años..... 6 P.
 - Mujeres Mayores de 12 años.....3 P.
 - 3) Ascendientes y colaterales hasta 2º grado:
 - Varones..... 4 P.
 - Mujeres.....2 P.
- b) Residencia en la zona de frontera donde se encuentra la parcela a adjudicar 2 puntos por cada año de residencia hasta un máximo de.....14 P.
- c) Capacitación específica:
Ser o haber sido productor o trabajador en actividades relacionadas con el destino de la tierra a adjudicarse:
 - Hasta cinco años..... 10 P.
 - De seis a diez años..... 20 P.
 - Más de diez años..... 35 P.
- d) Estudios de capacitación:
 - 1) Egresado de Universidad nacional, provincial o privada reconocida oficialmente con título habilitante para trabajar en el tipo de explotación que tenga la parcela a adjudicar:
 - Carrera de hasta 4 años..... 30 P.
 - Carrera de más de 4 años..... 40 P.
 - 2) Egresado de escuelas agrarias, de capacitación agrarias o con orientación vinculada al tipo de explotación que tenga la parcela a adjudicar.....25 P.
 - 3) Saber leer y escribir..... 2 P.
 - Instrucción primaria..... 4 P.
 - Instrucción secundaria..... 8 P.

Para el cómputo del presente inciso se tendrá en cuenta solamente el rubro que implique mayor puntaje.
- e) Capital.
Por cada 10% más del capital de explotación necesario mínimo se adicionarán 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

- f) Ocupantes de las tierras a adjudicar..... 40 P.
- g) Radicación de pobladores:
 - 1) Para los adjudicatarios que radiquen en la tierra concedida, grupos familiares distintos al suyo, 5 puntos por familia, hasta un máximo de..... 25 P.
Al puntaje máximo obtenido por este rubro se adicionará 1 punto por cada integrante del grupo familiar que sea mayor de 12 años hasta un tope de 20 P.
 - 2) Por la radicación de personas que no constituyan grupo familiar, 2 puntos por cada una hasta un máximo de 24 P.
- h) Obras de infraestructura y servicios a la comunidad hasta un máximo de.....40 P.

II. PERSONAS JURÍDICAS

- a) Radicación de pobladores afectados a la producción.
 - 1) Para los adjudicatarios que radiquen en la tierra concedida, grupos familiares, 5 puntos por familia hasta un máximo de 25 P.
Al puntaje máximo obtenido por este rubro se adicionará un punto por integrante del grupo familiar que sea mayor de 12 años hasta un tope de20 P.
 - 2) Por la radicación de personas que no constituyan grupo familiar, 3 puntos por cada una hasta un máximo de..... 24 P.
- b) Domicilio.
Por cada año de asiento principal de sus funciones en zona de frontera provincial, 2 puntos con un máximo de.....14 P
- c) Antecedentes relacionados con el tipo de explotación de la parcela a adjudicar:
 - Hasta 3 años.....30 P.
 - Más de 5 años.....40 P.
- d) Aporte de tecnología aplicados a la explotación.
Serán evaluados por la Comisión Provincial, previo dictamen de los organismos técnicos competentes, otorgándose un puntaje máximo de 15 puntos y mínimo de 5 puntos.
- e) Obras de infraestructura y servicios a la comunidad:
Hasta un máximo de..... 40 P.
- f) Aporte de capital.
Por cada 10% más del capital necesario mínimo se adjudicarán 2 puntos hasta un máximo de..... 10 P.
- g) Ocupantes de la tierra a adjudicar 40 P.

Los requisitos previstos en el presente artículo deberán haberse reunido al momento de presentar la solicitud respectiva, con excepción de lo normado en el párrafo siguiente.

Las personas que sean tenidas en cuenta a los efectos de otorgar puntaje deberán estar radicadas en la provincia y en radio no mayor a 150 kilómetros de la parcela a adjudicar, dentro de los seis (6) meses de celebrado el Contrato de Adjudicación.

Artículo 6º - Forma de Acreditación. La Autoridad de Aplicación determinará, en cada programa, de qué forma deberán acreditarse los factores puntuables mencionados en el artículo anterior.

Artículo 7º - Puntaje Mínimo. Para ser acreedor a la adjudicación, los aspirantes deberán reunir el siguiente puntaje:

- a) Persona física.....60 P.
- b) Persona jurídica55 P.

Artículo 8º - Impugnación. La nómina de postulantes preseleccionados en orden de mérito y con su respectivo puntaje, en una cantidad igual al duplo de las parcelas a adjudicar será anunciada, simultáneamente, por los medios zonales de mayor difusión durante cinco (5) días corridos y por dos (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial, otorgándose a los postulantes un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial para que realicen las impugnaciones que consideren pertinente, las cuales, sin excepción, deberán ser expresamente fundadas.

Artículo 9º - Selección de Postulantes. Vencido el plazo para efectuar las impugnaciones, de no existir alguna o una vez resueltas las planteadas, se procederá a la elección de los lotes por parte de los seleccionados respetando la prelación de las mismas de acuerdo al puntaje obtenido.

Artículo 10 - Condiciones para Escriturar. Previo a la extensión de la escritura traslativa de dominio, el adjudicatario deberá haber cumplimentado las siguientes obligaciones:

- a) Cercar el perímetro cuando así se disponga legal o convencionalmente;
- b) Construir viviendas e instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que se realice, acorde con las exigencias del programa respectivo;
- c) Radicar efectivamente las personas que en virtud del artículo 5º fueron tenidas en cuenta al otorgarse el puntaje para la adjudicación;
- d) Incorporar hacienda y/o cultivos agrícolas o forestales, teniendo en cuenta el uso fijado para cada parcela.
La actividad que se realice en las parcelas deberá ajustarse a las normas técnicas y legales que aseguren una eficiente productividad;
- e) Tener la mensura del predio aprobada;
- f) Haber abonado totalmente el precio de venta;
- g) Haber efectuado las inversiones en los plazos y modos estipulados en el respectivo Contrato de Adjudicación.

Artículo 11 - Instrumentación. Efectos. Las solicitudes de autorización de transferencias serán presentadas ante la Comisión Provincial de Zonas de Frontera, la que se expedirá denegando o concediendo la autorización. En este último caso, se recabará de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad la pertinente conformidad respecto de la persona del cesionario. La conformidad acordada importará la transferencia al cesionario de todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Artículo 12 - Escrituración. Verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y transcurrido el plazo previsto en el artículo 15 de la Ley Nacional

Nº 21.900, la Autoridad de Aplicación pasará las actuaciones a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda la correspondiente escritura.